



**PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS MEDIANTE EL ESQUEMA
ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA
APP QUERÉTARO-SAN LUIS POTOSÍ
PARA EL PERIODO 2016-2026**

**Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten
necesarias.**

**DESCRIPCIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA
Y DESARROLLO DEL PROYECTO**

TRAMO CARRETERO QUERÉTARO - SAN LUIS POTOSÍ

*El contenido de este documento forma parte del estudio
previsto en el Artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público
Privadas.*

INDICE

1. EL PROYECTO	1
2. OBJETIVO	1
3. DESCRIPCIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL DESARROLLO DEL PROYECTO	2
3.1 FEDERALES	2
3.2 ESTATALES	10

1. EL PROYECTO

El proyecto materia de esta Descripción de Autorizaciones (el "Proyecto") consiste en la conservación rutinaria, conservación periódica superficial del pavimento y servicios se vialidad.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") celebraría con una empresa del sector privado un contrato de prestación de servicios de largo plazo por medio del cual ésta última se obligaría a prestar los servicios relacionados con el Proyecto.

El origen de los recursos a ser destinados por la SCT para el pago por la prestación de los servicios materia del Proyecto provendrá en su totalidad de recursos federales presupuestarios.

2. OBJETIVO

El presente documento se presenta en atención a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Esta Descripción de Autorizaciones para la ejecución de la obra y el desarrollo del Proyecto se ha preparado con base en la revisión de las disposiciones legales vigentes a esta fecha, contenidas en las leyes, reglamentos de leyes y otras disposiciones administrativas de carácter general a nivel federal, estatal y municipal, y tiene como objetivo enunciar los permisos, licencias y demás autorizaciones aplicables al Proyecto.

3. DESCRIPCIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL DESARROLLO DEL PROYECTO

3.1 FEDERALES.

A continuación se presentan las principales autorizaciones, licencias y permisos aplicables al Proyecto contenidas en las leyes, reglamentos de leyes y otras disposiciones administrativas de carácter general del ámbito federal.

Nombre	Fundamento Legal	Autoridad Competente	Requisitos de Otorgamiento
PERMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VIA DE LAS CARRETERAS FEDERALES LIBRES DE PEAJE Y ZONAS ALEDANAS			
Permiso para accesos e instalaciones marginales • Aprovechamiento del derecho de vía de las carreteras federales • Paradores • Instalación de anuncios • Señales	Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas Artículo 6 Ley Federal de Derechos Artículo 172 Fracciones I, II, III y V.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT-01-001-A	<ul style="list-style-type: none"> o Datos del solicitante o Representante legal. Presentación: Copia, Original Formatos: Comprobante. o Documento que acredite la propiedad o posesión de la superficie o autorización para su aprovechamiento Presentación: Copia, Original Formatos: Comprobante Plano con medidas y colindancias en el que se delimite la ubicación del predio. Formatos: Escrito libre. o Comprobante que acredite el pago de derechos. Presentación: Copia, Original. Formatos: Comprobante o Documento que contenga la información del uso que se dará al predio objeto

Nombre	Fundamento Legal	Autoridad Competente	Requisitos de Otorgamiento
informativas	Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas Artículos 6, 9		<p>del acceso. Presentación: Copia, Original. Formatos: Escrito libre</p> <ul style="list-style-type: none"> o Documento que contenga la descripción de las instalaciones, calendarizando las diferentes etapas de ejecución Presentación: Copia, Original. Formatos: Escrito libre o Plano del proyecto. Presentación: Copia, Original Formatos: Estudio técnico o Presentación: Copia, Original. Formatos: Escrito libre.
Registro ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Artículo 43.	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales ("SEMARNAT").	<ul style="list-style-type: none"> • Acta constitutiva. • Identificación del representante legal. • Denominación de la actividad principal (o en su caso, Clave Empresarial de Actividad Productiva). • Registro Único de Personas

Nombre	Fundamento Legal	Autoridad Competente	Requisitos de Otorgamiento
			<p>Acreditadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de inicio de operaciones. • Dirección del Establecimiento Mercantil. • Medios de contacto del solicitante. • Clasificación de los residuos peligrosos que estime generar. <p>o Completar el formato.</p>
<p>Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos.</p>	<p>Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Artículo 40.</p>	<p>Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales ("SEMARNAT").</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la operación de equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes que el promovente haya incorporado. • El balance de materia y energía. • Copia de la autorización en materia de impacto ambiental. • Documento jurídico que acredite al representante legal. • Memoria fotográfica de equipos e instalaciones, cuya autorización se solicita. • Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias

Nombre	Fundamento Legal	Autoridad Competente	Requisitos de Otorgamiento
			<p>ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diagrama de flujo del proceso, indicando los puntos en donde se generen emisiones a la atmósfera, descarga de aguas residuales, subproductos, residuos o contaminantes, incluyendo sus volúmenes de generación en congruencia con el balance de materia. • Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto, el cual debe indicar la distribución de las áreas, incluyendo el almacén de residuos peligrosos recibidos para su manejo y el área de manejo (tratamiento) de residuos peligrosos. • Copia de identificación oficial del solicitante o del acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende

Nombre	Fundamento Legal	Autoridad Competente	Requisitos de Otorgamiento
			<p>desarrollar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente. Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización federal. •
Autorización en materia de impacto ambiental.	Artículos 28, 30 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 1, 4 y 5 del Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	SEMARNAT	<ul style="list-style-type: none"> o Manifestación de Impacto Ambiental. o Descripción de los efectos en los ecosistemas que pudieren verse afectados por la obra. o Medidas preventivas necesarias para evitar y reducir cualquier efecto negativo al ambiente.
Permiso de Aprovechamiento del Derecho de Vía	Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	<ul style="list-style-type: none"> o Presentar solicitud por escrito; o Cuando se trate de personas morales, acompañar copia de la escritura constitutiva; o Señalar la carretera, tramo y kilómetro en donde se llevará a cabo

Nombre	Fundamento Legal	Autoridad Competente	Requisitos de Otorgamiento
	Artículo 6 y 7		<p>la obra o instalación;</p> <ul style="list-style-type: none"> o En caso de zonas aledañas al derecho de vía, presentar el documento que acredite la propiedad o posesión de la superficie o autorización para su aprovechamiento; o Presentar plano con medidas y colindancias en el que se delimite la ubicación del predio, tratándose del aprovechamiento de zonas aledañas al derecho de vía; o Acreditar el pago de derechos; y o Proporcionar aquellos datos específicos que marque este Reglamento.
Aviso a la SCT.	Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas Artículo 8	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	<p>El permisionario deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Avisar al Centro SCT que corresponda, con una anticipación de diez días hábiles, el inicio de la obra, y II. Concluir la obra en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales y llevarla a cabo

Nombre	Fundamento Legal	Autoridad Competente	Requisitos de Otorgamiento
			<p>conforme al proyecto, planos, especificaciones y programa de obra elaborados o revisados por la Secretaría.</p> <p>La Secretaría podrá establecer en el permiso correspondiente un plazo mayor al señalado en el párrafo anterior para la conclusión de la obra, de conformidad con los estudios y proyectos presentados.</p>
Constitución de una Sociedad	Legislación Mercantil Mexicana.	Diversas Autoridades.	<ul style="list-style-type: none"> o Permiso de uso de denominación o uso social por parte de la Secretaría de Economía. o Constitución ante Notario Público. o Convenir los estatutos sociales. o Otorgar poderes. o Inscribir en el Registro Público de Comercio. o Inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. o Inscripción en el Registro Federal de

Nombre	Fundamento Legal	Autoridad Competente	Requisitos de Otorgamiento
			<p>Contribuyentes de la SHCP</p> <ul style="list-style-type: none"> o <u>Inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).</u> o <u>Inscripción en el Padrón Nacional de Importadores.</u> o <u>Inscripción en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).</u>
<p>Presupuesto de recursos federales para proyectos de inversión.</p>	<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 34</p>	<p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Para la programación de los recursos destinados a proyectos de inversión, las entidades deberán observar el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con un mecanismo de planeación de las inversiones; 2. Presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la evaluación costo y beneficio del proyecto de inversión; 3. Registrar cada proyecto de inversión en la cartera de la SHCP; y 4. Los proyectos de inversión serán analizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación a fin de determinar su prelación e

Nombre	Fundamento Legal	Autoridad Competente	Requisitos de Otorgamiento
			inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación así como su orden de ejecución.
Celebración de contratos plurianuales.	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 50.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Las entidades podrán celebrar contratos plurianuales de servicios durante el ejercicio fiscal siempre que: <ol style="list-style-type: none"> 1. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos son más favorables; 2. Justifiquen el plazo de la contratación; 3. Identifiquen el gasto o de inversión; y 4. Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

3.2 ESTATALES.

Las leyes, reglamentos de leyes y disposiciones administrativas de carácter general del ámbito estatal aplicables no requieren autorizaciones, licencias o permisos para la ejecución de obra y desarrollo del Proyecto.